



Aprobado definitivamente
por el Pleno Municipal, en
sesión de 12 noviembre 2001
Certifico:
El Secretario,

**PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL
CASTRO DE ELVIÑA, Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE NATURAL**

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

OCTUBRE 2001

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASTRO DE ELVIÑA Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO NATURAL.

DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL:

1. DOCUMENTO DE SINTESIS DEL PLAN DIRECTOR
2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA
3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA
4. NORMAS URBANÍSTICAS
5. PLAN DE ETAPAS
6. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
7. PLANOS DE ORDENACIÓN

A Coruña, octubre 2001.

FIRMADO EL EQUIPO REDACTOR:

D. Jesús Arsenio Díaz

D. Oscar L. Peña Sanchez



Director del Servicio de Urbanismo

Asesor de Urbanismo

ABREVIATURAS EMPLEADAS:

LPHE Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

LPCG Ley 8/1995 de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia.

LS Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

LSG Ley 1/1997 de 24 de marzo, del Suelo de Galicia.

PG Plan General de Ordenación Municipal de A Coruña, de 19 de octubre de 1998.

1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.1 INTRODUCCIÓN

1.1.1 ENCUADRE HISTORICO

La Cultura Castrexa es una etapa cronológico-cultural compleja, encuadrada en la Edad del Hierro y que tiene como exponente más representativo el lugar de asentamiento: el castro, núcleo poblacional fortificado.

Temporalmente se extiende a lo largo de, aproximadamente, un milenio, desde sus albores, al final de la Edad del Bronce, hasta que se va diluyendo en contacto con los romanos, ya en el siglo II d.C.

Diversos autores han propuesto una periodización del castrexo. Una de las últimas propuestas es la del portugués A. Coelho Ferreira da Silva, quién parte de la formación de la Cultura Castrexa en un contexto atlántico, con relaciones continentales y mediterráneas, situando el comienzo en el Bronce Final, ya desde el 900 a.C.. Una segunda fase, caracterizada por las influencias posthallstáticas, migración de los Túrdulos desde la desembocadura del Guadiana hasta asentarse al sur de Porto, comercio púnico y primeras importaciones itálicas, comenzaría a partir del 500 a.C.. La tercera y última fase, en la que aparece la protourbanización de la Cultura Castrexa, empezaría con la expedición de Bruto y llegaría hasta las reformas flavianas en la segunda mitad del siglo I d.C.

Espacialmente se extiende por el cuadrante noroeste peninsular, con unos límites muy definidos al norte y oeste: Mar Cantábrico y Océano Atlántico.

Por el este se considera una línea marcada por el Navia, la línea montañosa del macizo galaico-duriense hasta enlazar con la fosa del Duero, admitiéndose un área de mutua influencia en ambos lados de la misma.

El límite sur se ha marcado habitualmente en la fosa duriense, cuya profunda garganta en buena parte de su curso medio-final podría haber actuado como división territorial, si bien no excluye fáciles puntos de paso e, incluso, posibilidades de penetración hacia el noroeste, siguiendo el curso fluvial del Sober o del Támega. Pero si bien se señala el Duero como límite, se reconoce, por la mayoría de los autores, un hinterland de influencia que llega al río Vouga y que podría ser el área de máxima extensión.

En cuanto al número de castros, tradicionalmente se han barajado cifras elevadas, si bien hay que tener en cuenta que no todos existirían al tiempo en un área geográfica determinada y en un período de tiempo concreto. El número absoluto de castros oscila entre los más de 5.000 que postulan Vaamonde Lores y Angel del Castillo y los 1.300 de Barros Silvelo. Los estudios más recientes de catalogación cifran el número total de castros en torno a los 4.000.

El emplazamiento del castro está condicionado por las necesidades defensivas: está en un lugar alto o relativamente alto y dominante, si bien no necesariamente en la máxima altura, dominando un terreno inmediato y no amenazado desde otra cumbre superior cercana.

Las fuentes textuales clásicas traducen una idea de simplismo, carácter muy atrasado y bárbaro así como uniformizador del área Noroeste y Norte de la Península que, no sin dejar ciertos toques de relación o cultura similar a la griega, han calado, casi diríamos de forma subliminal, en los escritores posteriores.

Las referencias medievales tienen una conceptualización distinta. Las ideas cristianas, de raíz bíblica, no dejan en las historias del medioevo lugar para otros antiguos habitantes que no sean los descendientes de Noé, y en concreto de Japhet, su nieto, a quién se le atribuye el poblamiento de la Península: esta idea sigue vigente, y reflejada textualmente hasta el siglo XIX, en bastantes autores.

Cabe, sin embargo, encontrar atisbos de mayor entidad en algunos autores, como el caso de Bartolomé de Molina donde se fija que:

"los galaicos fueron los primeros pobladores de España que vinieron de Francia y corrupto el vocablo se llamaron Galos". (Descripción del Reino de Galicia, 1550),

pero en cambio no encontramos la referencia paisajística que tampoco aparece en el Viaje de Ambrosio de Morales (1572), pero si, en cambio, y definiendo a los castros como ciudades fortificadas, en la Monarquía Lusitana de Fr. Bernardo de Brito (1597). Otras obras los citan tangencialmente y los consideran fortalezas levantadas por los galaicos contra los romanos, como Castellá Ferrer (1610) o Fr. Prudencio de Sandoval.

El cambio cualitativo más significativo en la valoración de una realidad física que no se puede obviar lo encontramos en los siglos XVIII y XIX. Así, en algunas obras de los ilustrados de Galicia y Portugal, los castros merecen particular atención, aunque no todos los relacionan con los antiguos pobladores prerromanos del NW, como si lo hacen Flores, Risco, Cornide y Sarmiento, quienes incluso llegan a señalar

"son muchos los pueblos de Galicia, cuyos nombres manifiestan que su fundación es anterior a la llegada de los romanos".

y de hecho relacionan a esos pobladores directamente con los celtas, teoría esta que recogerá ya en el siglo XIX Vereá y Aguiar.

La obra de José Vereá y Aguiar (Historia de Galicia, 1838) establece detallada vinculación entre celtas y castros, convirtiéndolos en sinónimos, aunque la valoración que presenta de ellos no es la de entenderlos como lugares de habitación sino tan sólo como santuarios donde los druidas adoraban a sus dioses. Esa línea sigue Martínez Padín, quién los considera túmulos o santuarios, mientras que Saralegui y Medina los estima como fuertes destinados a proteger las vías públicas. Vicetto los considera célticos, pero su valoración es vacilante entre señalarlos como poblados o recintos sagrados, mientras Murguía, cuya Historia de Galicia (1865) es decisiva sobre las historias locales posteriores, los considera como lugares de residencia y habitación, como poblados organizados y de variada función, aportando datos novedosos sobre los hallazgos arqueológicos realizados en ellos, que aumentan considerablemente en la segunda edición (1905).

El Castro de Elviña se encuentra situado en la parroquia de San Vicente de Elviña, lindando con el Campus Universitario y dominando el valle de Mesoiro.

Es, posiblemente, el más importante vestigio de la existencia de un asentamiento humano en A Coruña antes de la llegada de los romanos. Con su riqueza y la de otros castros asentados en la Ría coruñesa está, probablemente, relacionada la expedición de Julio César en el año 61 a.C. a estas costas. Parcialmente excavado en los años 40 por los arqueólogos D. Luís Monteagudo y D. José María Luengo permaneció posteriormente en el olvido, hasta que en los años 1980 y 1981 se realizaron dos nuevas campañas de excavaciones por el Museo Arqueológico de San Antón, dirigidas por Don Felipe Senén López Gómez. A pesar de la poca superficie excavada, que se puede estimar en el 2% de la superficie total del yacimiento, los vestigios exhumados son auténticamente reveladores de la importancia de este monumento.

1.1.2 CAMPAÑAS ARQUEOLÓGICAS

Las actuaciones arqueológicas en el Castro se gestan en el año 1946, cuando por iniciativa de D. Luís Monteagudo García y D. Salvador Parga Pondal, profesores respectivos de Prehistoria e Historia Antigua de España y de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, el rectorado de la misma avala un plan de investigación arqueológica

que toma como primera referencia este yacimiento, con el fin de "...que, al término de su excavación, quede convertido en museo vivo de protohistoria...". En ese año se había realizado ya un estudio inicial por D. Luís Monteagudo, que comprendió el levantamiento de planos, proyección de muros, estudio de molinos, cerámica, toponimia y folclore.

El 6 de agosto de 1947 es concedida autorización por la Comisaría General de Excavaciones del Ministerio de Educación Nacional para la realización de una primera campaña de excavaciones en el yacimiento, que será dirigida por el Comisario Provincial D. José M^a Luengo Martínez, con la colaboración de los profesores Monteagudo y Parga Pondal, merced a un acuerdo con la Universidad. Para esta primera campaña se contará con el apoyo económico de esta entidad, del Ayuntamiento de A Coruña y de la Diputación Provincial.

La campaña de 1947, que se realizará del 1 al 24 de septiembre, se efectuó en la terraza este del yacimiento, en la finca llamada A Cabaxe. En este año se exhumaron algunas de las principales construcciones conocidas, la llamada "Casa de la exedra", no en su totalidad, y un tramo de 50 metros de la muralla de la acrópolis, incluyendo la entrada en rampa y el torreón. Entre los materiales recogidos destaca un fragmento de pulsera de oro de 18 quilates con decoración plástica, aunque mayor importancia para la investigación tendrá el conjunto de materiales cerámicos, que posibilitó la distinción de dos niveles de asentamiento: uno original, prerromano, al que sucede el período de plena romanización, con presencia de cerámica "campanjense", "sigillata", ánfora y una moneda con la efigie del emperador Tiberio, que permitirán una datación provisional del inicio de esta segunda etapa en momentos anteriores al cambio de era, presumiéndose, pues, una temprana romanización.

Los trabajos continuarán en los siguientes años, igualmente bajo la dirección de D. José M^a Luengo, ampliándose la excavación iniciada hacia la terraza sur. Estas actuaciones, que se prolongarán hasta 1954, van a suponer el acrecentamiento de la importancia de los hallazgos y del yacimiento en su conjunto.

En las campañas que se desarrollaron a continuación fueron exhumadas construcciones de características singulares en lo hasta entonces documentado para la cultura castrexa.

Bajo el ángulo SE de la muralla de la acrópolis, cerca del inicio del acceso a la misma, se exhumó el edificio conocido como "Templo del ídolo fálico", construcción de posible uso comunal, de la que se rescató la pieza que le dio nombre y que se conserva en el Museo Arqueológico.

En la campaña de 1951 fue descubierta, excavándose en 1952, la "fuente-aljibe", el o uno de los puntos de aprovisionamiento de agua interiores del recinto, a la que se desciende por escalinatas laterales y que todavía hoy podría cumplir su función.

Pero el hallazgo que ha dado más renombre al yacimiento fue realizado el 28 de agosto de 1953 bajo el pavimento de la casa inventariada con el nº 24, donde se desenterró el conjunto de joyas áureas que conforman lo que se ha dado en llamar el "Tesoro de Elviña", compuesto por una diadema, un colgante y una gargantilla, además de algunas cuentas de collar. Esta valiosa muestra de orfebrería de fecha tradicionalmente en el siglo III a. C. y se considera un claro ejemplo de la fusión de influjos centroeuropeos y mediterráneos en el arte de esta cultura. El trabajo desarrollado durante esta primera fase de excavaciones y sus espectaculares resultados hizo que este yacimiento cobrase una gran notoriedad en todo el Estado, dando pie a la celebración en él del "III Congreso Nacional de Arqueología de Campo", evento para el cual fueron reconstruidas íntegramente varias construcciones, aunque al poco tiempo destruidas por un incendio.

Como colofón de todo lo realizado, D. Luis Monteagudo diseñó en 1958 un proyecto de "parque arqueológico" bajo el título "Turismo en Elviña". Sistemática de un "Plan de Conjunto" que preveía la terminación de las excavaciones para la recreación de la vida del asentamiento en él mismo y en su entorno, proyecto pionero en nuestro país, que finalmente no fue llevado a cabo. Sin embargo, sus iniciativas sí fructificarán en la declaración del Castro de Elviña como Monumento Nacional por el Decreto 1758/1962.

Tras más de 20 años de abandono, en 1979 se va a iniciar una nueva fase de trabajos en el yacimiento, dirigidos por el director del Museo Arqueológico de A Coruña, D. Felipe Senén López Gómez.

Este reinicio de las excavaciones tiene en cuenta, además de la vertiente investigadora que centró la primera fase, otros aspectos que giran alrededor del yacimiento, de una gran transcendencia. El plan de actuación se acomete a partir de un análisis de la problemática general del mismo, teniendo en cuenta sus antecedentes y su estado, diseñándose sobre la base de las siguientes directrices:

1. Recuperación de los resultados de las anteriores investigaciones, mediante la proyección de un plan de consolidación de las ruinas exhumadas y la revisión de los primeros estudios a la luz del estado de la cuestión sobre la cultura castrexa y sobre la romanización del noroeste peninsular. Asimismo, se plantea la actualización de la

planimetría y documentación fotográfica existentes con la aplicación de nuevas técnicas.

2. Garantía del mantenimiento de la obra a realizar y ampliación de la protección y campo de interés a todo el yacimiento y su área de influencia.
3. Divulgación del yacimiento como bien cultural y patrimonial en su entorno, sensibilizando a la población del área inmediata de su importancia.
4. Apertura de los trámites para la expropiación de los terrenos del yacimiento, como base para cualquier trabajo futuro.
5. Retirada de las torres y torretas de tendido eléctrico que ocupan el yacimiento, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de noviembre de 1965.
6. Continuación de la labor investigadora, con la ampliación de nuevas áreas.
7. Creación de un museo "de sitio", retomando la idea de la transformación del yacimiento en un parque arqueológico.

Con fecha 16 de junio de 1979, la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura autoriza la realización de la campaña de ese año. Ésta está coordinada con otras realizadas en Galicia en yacimientos castrexos por la Sección de Arqueología del Instituto de Estudos Galegos "Padre Sarmiento" de Santiago de Compostela.

Tanto esta campaña como la de 1980, entre los meses de abril a octubre, se dedicarán exclusivamente a la limpieza y consolidación del yacimiento, dada su total ruina, interviniéndose en la mayoría de las construcciones descubiertas en las décadas de los años 40 y 50. Esta consolidación de estructuras se realiza a partir de un proyecto redactado por el arquitecto Don Carlos Fernández-Gago Varela.

La primera campaña con carácter investigador se inicia en 1981, abordándose la reexcavación de la ladera este del yacimiento, concretamente el denominado "Sector 17" o "Casa de la exedra". El objetivo es contrastar los resultados a obtener con los datos expuestos en los informes publicados, procurando un mejor conocimiento de las áreas ya descubiertas. La excavación se planifica con nueva metodología, cuadriculándose la superficie de forma precisa y acotándose los hallazgos, que junto a una documentación estratigráfica de detalle y a una

recogida no selectiva de materiales, permitirá una reconstrucción de las diversas fases constructivas de la edificación con criterios objetivos.

La intervención en esta construcción se prolongará hasta el año 1983, completándose la labor iniciada en 1947 y comprobándose la existencia de tres niveles de ocupación en este edificio, relacionados con sendas reformas arquitectónicas.

En los años 1982 y 1983, la labor en el Castro de Elviña se encuadra en el marco de un convenio con el INEM, realizándose, paralelamente a la exploración, una importante mejora en el campo de la documentación gráfica del yacimiento, levantándose una nueva planimetría general y parcial de las zonas de investigación, realizándose, así mismo, un amplio reportaje fotográfico de las estructuras consolidadas, que incluye, por primera vez, fotografía aérea de conjunto.

En 1984, IIIª Campaña de Investigación Arqueológica, se amplía la reexcavación al entorno de la anterior construcción, concretamente al sector próximo a la entrada a la acrópolis, rampa de acceso a la misma e interior de la muralla. Se fijan en este momento las fases cronológicas, con base estratigráfica, del asentamiento en las terrazas este y sur, distinguiéndose un período puramente castrejo o indígena, caracterizado por casas circulares y ajuar de este momento y dos períodos de romanización, que destruyen el anterior. Se comprueba que el sistema defensivo monumental tiene origen en la segunda fase de romanización, que se centra en el período de Adriano o posterior, fase en la que también se dota de orientación urbanística a este sector del yacimiento. Se vinculan estos cambios con el florecimiento del núcleo portuario de A Coruña y con el asentamiento romano en el entorno geográfico del Golfo Artabro. Este mismo año se realizará la última campaña de restauración de las estructuras del yacimiento, sobre la base de un nuevo proyecto de D. Carlos Fernández-Gago redactado en 1982, pero que por avatares administrativos no pudo llevarse a cabo hasta estas fechas, consolidándose la muralla, su torreón y rampa, así como la Casa de la Exedra.

Una vez revisados los datos conocidos y realizada la consolidación de las estructuras reexcavadas, la última campaña se desarrollará al año siguiente y se centra en realizar sondeos estratigráficos en el interior de la acrópolis, zona que permanecía inédita, comprobándose su ocupación desde la primera fase documentada.

Además de por la labor desarrollada en el yacimiento, este período de intervenciones, dirigidas por Don Felipe Senén López, se caracterizará porque se van a encarar los problemas de fondo que afectan al Castro de Elviña.

Desde los primeros años de trabajo se emprenderán gestiones encaminadas a conseguir la expropiación de los terrenos ocupados por el yacimiento, cómo único camino posible para garantizar el futuro del mismo y, en muchas ocasiones, el presente, pues las labores de excavación y consolidación se vieron dificultadas, en demasiadas ocasiones, por los propietarios de algunas de las parcelas. Los trámites iniciados en octubre de 1981 por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura no conseguirán ser agilizados durante esta fase, lo que finalmente será una de las causas de su finalización y entrada en un nuevo período de abandono del yacimiento, ante la indiferencia de los organismos responsables.

Otro frente que se abrirá, igualmente sin resultados, es la retirada de la torreta de conducción eléctrica de FENOSA que corona el yacimiento. En 1980 el Ayuntamiento coruñés, a instancias del Museo Arqueológico, inicia gestiones ante la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos para que se interese en la ejecución de la sentencia del 2 de noviembre de 1965 del Tribunal Supremo al respecto. Su intervención ante el Gobierno Civil de la provincia quedará sin respuesta, estando todavía presente en el yacimiento dicha instalación, que compromete la seguridad de los trabajos en el mismo e hipoteca la apertura al público.

Son también de destacar las iniciativas emprendidas en el campo de la divulgación del yacimiento y de la sensibilización de los organismos públicos y población ante la importancia del mismo y su problemática de conservación. Programas de visitas escolares guiadas, exposiciones monográficas, charlas y conferencias en diversos foros, presencia en medios de comunicación, involucración de organismos públicos (Ayuntamiento, Diputación, Gobierno Civil...) así como de la población del área inmediata (Elviña) en las labores de vigilancia y protección, fueron recursos que, además de sus beneficios prácticos inmediatos, dieron al yacimiento un papel protagonista durante estos años en la sociedad coruñesa.

Tras la finalización de esta fase moderna de investigación, el trabajo de futuro se intentará planificar a partir de la elaboración de nuevos proyectos bajo fórmulas novedosas, que enlazan de alguna manera con lo ya previsto por Don Luis Monteagudo en 1958. Como ejemplo valgan el "Proyecto de creación del ecomuseo-taller Castro de Elviña" o el programa iniciativa de curso teórico práctico "Introducción a la Arqueología y su aplicación en el municipio de La Coruña", desde julio de 1988, en donde se vuelve a contemplar la recuperación del yacimiento y la creación de un ecomuseo, ambos firmados por Don Felipe Senén López Gómez.

La actual Corporación Municipal, consciente del inmenso valor patrimonial, científico y social del Castro de Elviña, ha iniciado los trámites precisos para recuperar y poner en valor el yacimiento, para lo cual y como primera medida, ha firmado el 2 de septiembre de 1998 un

Convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela para la Redacción del Plan Director para la Revalorización del Castro de Elviña.

Dicho Plan Director ya ha sido presentado al Ayuntamiento, que con el nombre genérico de Casa de los Antepasados estuvo dirigido por el profesor de la Facultad de Historia de la Universidad de Santiago Don Felipe Criado Boado, tiene como objetivos generales:

1. Recuperar el Castro de Elviña y sus ruinas, lo que implica poner en marcha una estrategia de documentación e investigación.
2. Transformar el Castro de Elviña en un Parque Arqueológico Urbano, lo que implica una estrategia de protección y conservación.
3. Musealizar ese parque y hacerlo accesible y atractivo al público, lo que implica una estrategia de exhibición y difusión.
4. Construir un centro de exposición y servicios, lo que implica proyectar un edificio que esté plenamente integrado con el parque y con los contenidos sobre los que éste se fundamentará.
5. Definir los contenidos del parque, lo que implica una estrategia narrativa o trama argumental que se contará a través de todos los recursos materiales rehabilitados y contruidos dentro del parque.

1.2 MEDIO FÍSICO

1.2.1 ENCUADRE TERRITORIAL

El ámbito del Castro de Elviña está ubicado al sur del término municipal de A Coruña, entre las coordenadas U.T.M, 4.797.232 a 4.798.234 de altitud, y 546.885 a 547.813 de latitud.

Como referencias próximas, linda al este con el Campus Universitario de la Ciudad, y al oeste con el núcleo urbano de Mesoiro. Al sur, a escasamente 700 m, se localizan el Lugar de Obradoiro y los Montes de la Zapateira.

El entorno de protección del Castro abarca una superficie total de aproximadamente 49,36 Has, si bien el ámbito objeto del presente plan especial es bastante más amplio, alcanzando un total de 56 Has. Su límite se encuentra grafiado sobre ortofoto digital en el plano número I.1, denominado "Ortofoto. Ambito de actuación".

1.2.2 TOPOGRAFÍA

El castro se emplaza, sobre una dorsal lateral del *Monte das Arcas*, también denominada Monte de la Zapateira, que conforma el lugar conocido como *Monte Cadeiras*. Desde este se domina un valle prelitoral conformado por esta estribación montañosa y las zonas más altas de Pedra Lourèira y As Rañas.

Las alturas de referencia oscilan, al oeste, desde la cota de los 50 metros hasta la de 75 metros para lo que se puede considerar el valle, a partir de este punto cambia la pendiente del terreno y se llega a alcanzar la cota de 115 metros, en la que se sitúa el punto más alto de emplazamiento del castro.

En el plano de información número I.2 denominado "Medio Físico. Altimetría", se aprecian las bandas coloreadas en la que se distinguen las diferentes alturas, así como los perfiles correspondientes al estado actual del terreno analizado, plano I.3 "Medio Físico. Perfiles altimétricos".

Como se puede apreciar en este gráfico, el castro, no se sitúa en el punto de cota más alta del entorno, estando este cerro dominado por otro situado más al sur denominado Lugar de Peñasquedo.

Complementariamente a los planos anteriores, se ha realizado un plano de pendientes del terreno, en el que se grafican grandes bolsas de suelo agrupadas según pendientes comunes que indican la mayor o menor aptitud para albergar diferentes usos. Esta información se grafica en el plano número I.4, "Medio Físico. Clinometría"

1.2.3 VEGETACIÓN

La vegetación actual del Castro de Elviña podemos dividirla en tres grandes grupos: matorral o monte bajo, cultivos forestales y cultivos agrícolas.

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la presente información, se ha elaborado un plano I.5, de "Medio Físico. Síntesis del medio", a partir de la información contenida en el Plan Director que acompaña al presente documento. En él se reflejan las distintas especies vegetales existentes en el entorno del Plan Especial, en función de una clasificación básica desarrollada a continuación.

a) Matorral o monte bajo.

Los matorrales son comunidades vegetales compuestas principalmente por matas y arbustos, generalmente acompañados por plantas herbáceas. De forma esporádica puede haber también árboles.

Ocupan buena parte del área del castro. El brezal-tojal más extendido se asigna, fitosociológicamente, a la asociación *Ulici europaei-Ericetum cinereae*. Es un matorral de elevada cobertura y talla media, que generalmente no sobrepasa un metro de altura. El tojo (*Ulex europaeus*) es la especie dominante, junto a *Erica cinerea*, *Pseudorhynatherum longifolium*, *Lithodora diffusa* y *Agrostis spp.* Como especies acompañantes destacan *Pteridium aquilinum*, *Hypochaeris radicata*, *Rubus sp.* y *Daphne gnidium*, entre otras.

La composición florística de esta comunidad varía en función de las particulares condiciones edafoclimáticas de cada lugar, así en la ladera norte de la colina más alta, ubicada al sudeste de la zona de protección, sobre suelos frescos y húmedos están presentes *Erica ciliaris*, *Carum verticillatum* y *Crepis capillaris*, que faltan en los ambientes más secos de las laderas de solana.

En áreas de suelo relativamente profundo y donde no se han realizado ningún tipo de labor en los últimos años, los matorrales son prácticamente monoespecíficos y de mayor altura, sobrepasando en ocasiones los dos metros. Debido a la elevada densidad que presentan,

apenas llega luz a la superficie del suelo, por lo que el estrato herbáceo es escaso o inexistente. Hay manchas casi puras de codeso (*Adenocarpus complicatus*), zarzas (*Rubus sp.*) y tojos (*Ulex europaeus* y *Ulex minor*).

Los claros de los matorrales, debidos en general a la existencia de afloramientos rocosos o de piedras sueltas, están colonizados por especies de porte herbáceo, o subfruticosas, entre las que destacan *Xolantha globularis*, *Pseudoarrhenatherum longifolium*, *Pteridium aquilinum* y *Senecio jacobaea*. La primera de estas está reconocida como una especie de interés comunitario en la directiva 92/43 CEE que debe ser objeto de especiales medidas de protección. Aunque los gobiernos central y autonómico no han elaborado, todavía, ninguna normativa sobre las actuaciones de protección que se deben seguir con relación a ésta y otras especies, es de sentido común que en los lugares en que crece no deberán realizarse desbroces ni movimientos de tierra. Afortunadamente, el ambiente en que se desarrolla, suelos muy poco profundos, entre afloramientos rocosos, no va a estar incluido en las actividades de desbroce y control de maleza. Además, por su ubicación, es difícil que sean destruidas por pisoteo.

En escasos y aislados claros de matorral están también presentes algunos ejemplares de acebillo (*Ruscus aculeatus*), como testimonio de la existencia en otros tiempos, en ese lugar, de un bosque caducifolio autóctono.

Recientemente algunas pequeñas superficies de matorral han sido pasto de las llamas, especialmente en la ladera sudoeste, donde bastantes ejemplares de *Ulex europaeus* y *Erica cinerea*, que solo han sido parcialmente quemados, se encuentran en fase de regeneración, especialmente por rebrote de cepas o de la base de tallos aéreos. En estas áreas quemadas son frecuentes especies pioneras en la colonización de suelos después de incendios, como *Asphodelus albus* y *Pteridium aquilinum*.

b) Cultivos forestales

En las últimas décadas los cultivos de eucaliptos son los más extendidos. Estas formaciones arbóreas por el momento no ocupan grandes superficies ni son demasiado densas, por lo que en general presentan un sotobosque de matorral donde son frecuentes *Ulex europaeus*, *Adenocarpus complicatus*, *Rubus sp.*, *Lonicera periclymenum*, *Pteridium aquilinum* y *Agrostis spp.*.

Hay pequeños rodales dispersos por las laderas del castro, y de forma más continua por las laderas de las colinas situadas al sur del área de protección del mismo.

Es de destacar que en la ladera este de la colina del castro y bordeando el camino que va a Mesoiro, mezclados con los eucaliptos hay árboles característicos del bosque mixto caducifolio, carballos (*Quercus robur*), avellanos (*Corylus avellana*), laureles (*Laurus nobilis*) y castaños (*Castanea sativa*), con un sotobosque compuesto mayoritariamente por zarzas (*Rubus sp.*), madreselvas (*Lonicera peryclimenum*) y gramíneas (especialmente *Poa annua*), entre las que también aparecen algunas plantas típicamente arvenses, debido a una anterior utilización de estos suelos para usos agrícolas. Posiblemente los ejemplares de árboles caducifolios y los laureles no tengan su origen en un antiguo bosque climácico, es más probable que procedan de antiguos cultivos para aprovechar su madera o sus frutos, o simplemente para delimitar las lindes de las parcelas.

En este momento se puede considerar que los eucaliptos están en fase de expansión, habida cuenta de la existencia de plantaciones recientes y de áreas con ejemplares de poco porte, resultantes de la regeneración natural de anteriores eucaliptales que han sido talados.

No hay ningún pinar bien desarrollado, aunque ejemplares aislados o en pequeños grupos de *Pinus pinaster* no son raros.

También de origen australiano, igual que los eucaliptos, son las mimosas (*Acacia dealbata*) que hay en la cumbre del castro, junto a la torre de alta tensión. Esta es una especie altamente invasora, debido a su gran facilidad de propagación, tanto por vía vegetativa como sexual, que interesa controlar para evitar que con el tiempo cubra toda la superficie del castro.

c) Cultivos agrícolas.

Se ubican en las zonas más bajas, próximas a los núcleos de población y donde la topografía lo permite.

Donde se concentran la mayoría es en el entorno de las aldeas de O Castro y Mesoiro, en el extremo este y nordeste de la zona de protección, generalmente sobre bancales paralelos al camino que comunica dichas aldeas.

Hay también cultivos agrícolas al inicio del camino que atraviesa la zona de este a oeste y en el fondo de las vaguadas existentes entre el castro y las colinas adyacente.

En general son pequeñas extensiones, propias de explotaciones familiares para autoconsumo. Las más importantes son:

Praderas semipermanentes, cuyo mantenimiento está basado en la siega o el pastoreo regular. La siembra de variedades comerciales pratenses no es frecuente, como tampoco lo es la aplicación de fertilizantes, por lo que normalmente están constituidas por especies autóctonas como *Holcus lanatus*, *Dactylis glomerata*, *Trifolium repens*, *Agrostis spp.*, *Poa annua*, *Bellis perennis*, *Hypochaeris radicata* y *Plantago laceloata*. Aunque escasas, también hay algunas variedades comerciales de raigrás (*Lolium perenne* y *Lolium multiflorum*), de dactilo (*Dactylis glomerata*) y de trébol blanco (*Trifolium repens*). En zonas de encharcamiento, las especies más abundantes en los pastizales son *Juncus spp.*, *Ranunculus repens* y *Carum verticillatum*.

Pequeños huertos dedicados a cultivos de temporada. Los más frecuentes son el maíz y patata como cultivos de verano y grelos en invierno. También hay coles, que por su carácter perenne están presentes todo el año.

Frutales, aislados o pequeñas plantaciones en las proximidades de las casas.

Asociada a los cultivos hay una vegetación arvense, constituida básicamente por *Fumaria muralis*, *Sanchus oleraceus*, *Mercurialis annua*, *Dactylis glomerata*, *Poa annua*, *Calendula arvensis*, *Stellaria media*, *Spergula arvensis*, *Oxalis pes-caprae*, *Canyza canadensis*, *Lamium maculatum*, *Urtica dioica*, *Senecio vulgaris*, *Trifolium repens*, *Rumex obtusifolium*, *Rumex pulcher* y *Vicia sativa*. La mayoría de estas especies son frecuentes también en los bordes de los caminos.

Antiguas superficies de cultivos, ahora abandonadas, están siendo colonizadas por zarzas (*Rubus sp.*), entre las que hay especies de barbechos (*Pteridium aquilinum*, *Dactylis glomerata*, *Vicia sativa*, *Poa annua*, *Hedera helix*, *Sanchus oleraceus*, *Bellis perennis*,...) y de matorral (*Adenocarpus complicatus*, *Cytisus spp.* y *Ulex spp.*). Sin ningún tipo de intervención humana, en estos lugares se desarrollarán matorrales.

1.3 AFECCIONES LEGALES

1.3.1 DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD

Con el fin de facilitar la realización posterior de los proyectos para el desarrollo del presente plan especial, se incluye a título meramente orientativo, un plano parcelario catastral, en el que se puede apreciar la distribución de la propiedad del suelo actual.

De la observación del mismo se puede deducir una estructura minifundista del suelo, en la que predominan las parcelas de superficie alrededor de los 2.000 m², si bien esta es muy variable.

El plano que ha de servir para identificarlos sobre el terreno, se incluye con el número I.6, "Afecciones. Parcelario actual"

1.3.2 CONSTRUCCIONES EXISTENTES

Se incluye a continuación un inventario de las edificaciones existentes en el ámbito del plan especial. A los efectos del presente inventario tienen el carácter de edificaciones actuales, toda construcción en uso actualmente o no, y con independencia de su estado de conservación o antigüedad, que se encuentre edificada sobre la rasante del terreno.

Como restos arqueológicos se inventarían los restos de las construcciones exhumadas, que conforman el Castro de Elviña.

Ambos tipos de construcciones se encuentran grafiadas sobre el plano número I.7, "Afecciones. Construcciones existentes".

a) Edificios actuales.

El presente inventario se realiza a los efectos de su posible expropiación, por lo que en el planose localizan cada una de las construcciones inventariadas con el fin de facilitar:

- Su localización dentro del ámbito del plan especial. Identificación de la finca.
- Documentación gráfica.
- Tipología de la construcción.

Datos que servirán como punto de partida para la realización de las oportunas valoraciones.

b) Restos arqueológicos

El inventario de las construcciones pertenecientes al yacimiento arqueológico han sido ampliamente descritas en las publicaciones especializadas en la materia, y más en concreto en las memorias correspondientes a las distintas excavaciones arqueológicas que se han venido sucediendo desde 1947, por lo que el presente documento se limita a la localización de estas en el plano número I.7, "Afecciones. Construcciones existentes", de la información urbanística.

Una información más extensa sobre estas construcciones se puede consultar en el apartado 4.3 "El estudio del yacimiento arqueológico", del documento de Síntesis del Plan Director, que ha servido de base para la realización del presente documento.

1.3.3 LEGISLACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.

En aplicación de la Ley 16/1985 de 25 de junio (en adelante LPHE), integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, etc. Esta misma Ley, establece la obligación de que todos estos bienes sean declarados de interés cultural en los términos establecidos en la misma.

En este mismo sentido, la Ley 8/1995 de 30 de octubre (en adelante LPCG), establece que estos mismos elementos forman parte del Patrimonio Cultural de Galicia, teniendo competencia exclusiva sobre los mismos la Comunidad Autónoma, si bien se comparte esta con las distintas administraciones públicas que han de cooperar para la consecución de los fines prevenidos en la LPHE.

La declaración del Castro de Elviña como Monumento Nacional, (hoy Bien de Interés Cultural) por el Decreto 1758/1962 de 5 de julio, publicado en el B.O.E. de fecha 20 de julio de 1962, supone idéntica consideración en aplicación de las disposiciones contenidas en las LPHE y LPCG, cada una de ellas en su esfera de competencias.

La consideración de un elemento como B.I.C., implica necesariamente la existencia de un área territorial circundante a la misma considerada como su entorno de protección, determinación que debe estar incluida en la incoación de su expediente. Esta determinación ha sido cumplimentada mediante el Decreto 37/1999, del 11 de febrero, publicado en el Diario Oficial de Galicia de fecha 23 de febrero de 1999.

Los ámbitos correspondientes a la zona arqueológica y el entorno de protección arqueológica, se reflejan en el plano número I.8, "Afecciones. Entorno B.I.C. y Carreteras del Estado" de la información urbanística. Asimismo este entorno ha sido reflejado en el plano número O.3 "Zonificación" del presente Plan Especial.

El artículo 4 de la LPCG, establece de forma imperativa las obligaciones que corresponden a las corporaciones locales en lo referente a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Galicia.

"Artículo 4. Colaboración de las corporaciones locales.

- 1. Los ayuntamientos tienen la obligación de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que se ubiquen en su término municipal.*
- 2. Les corresponde, asimismo, adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del patrimonio cultural de Galicia que viesen su interés amenazado."*

No obstante, en el mismo cuerpo legislativo, se establece que la obligatoriedad de la conservación corresponde a los titulares de los mismos.

1.3.4 EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.

El Plan General de Ordenación Municipal de A Coruña de 1998 (en adelante PG), incluyó entre sus documentos un catálogo de bienes existentes en el término municipal, excluido el ámbito del PEPRI que cuenta con el suyo propio, que abarca la totalidad de los elementos merecedores de algún tipo de protección en cumplimiento del artículo 32 de la LSG. En este mismo artículo se establece que los elementos declarados B.I.C., se regularán por su legislación específica.

El PGOM, no se limitó a establecer la protección del B.I.C catalogado, sino que entre sus determinaciones ha previsto los medios para su obtención para del dominio público, transformando lo que hoy es un yacimiento oculto en un elemento singular incluido dentro del futuro Parque de Elviña. Como medio para la consecución del fin se han empleado los mecanismos que la legislación urbanística ha puesto a disposición de la administración actuante, por lo que el Plan General ha clasificado y calificado los suelos ocupados de forma adecuada para permitir su obtención.

✕ El ámbito del plan especial se desarrolla en distintas clases de suelo, según se refleja en el plano número 1.9, "PG Vigente. Clasificación" de la información urbanística, a saber:

- a) *Suelo urbanizable en régimen transitorio.* Ambito correspondiente al plan parcial para la realización del Campus Universitario de Elviña. Su regulación específica se realiza en los artículos 3.4.3 y 3.4.4. de la normativa del PG, transcritos a continuación.

"SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE EN RÉGIMEN TRANSITORIO.

Art. 3.4.3. Definición

Constituyen el suelo urbanizable en régimen transitorio aquellos ámbitos de suelo urbanizable del Plan General de 1985 o de sus modificaciones puntuales, con planeamiento parcial aprobado, que es asumido por el presente Plan General incorporándolo como suelo urbanizable transitorio.

Art. 3.4.4. Desarrollo del suelo urbanizable en régimen transitorio

El Plan General asume las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado, así como de sus modificaciones puntuales.

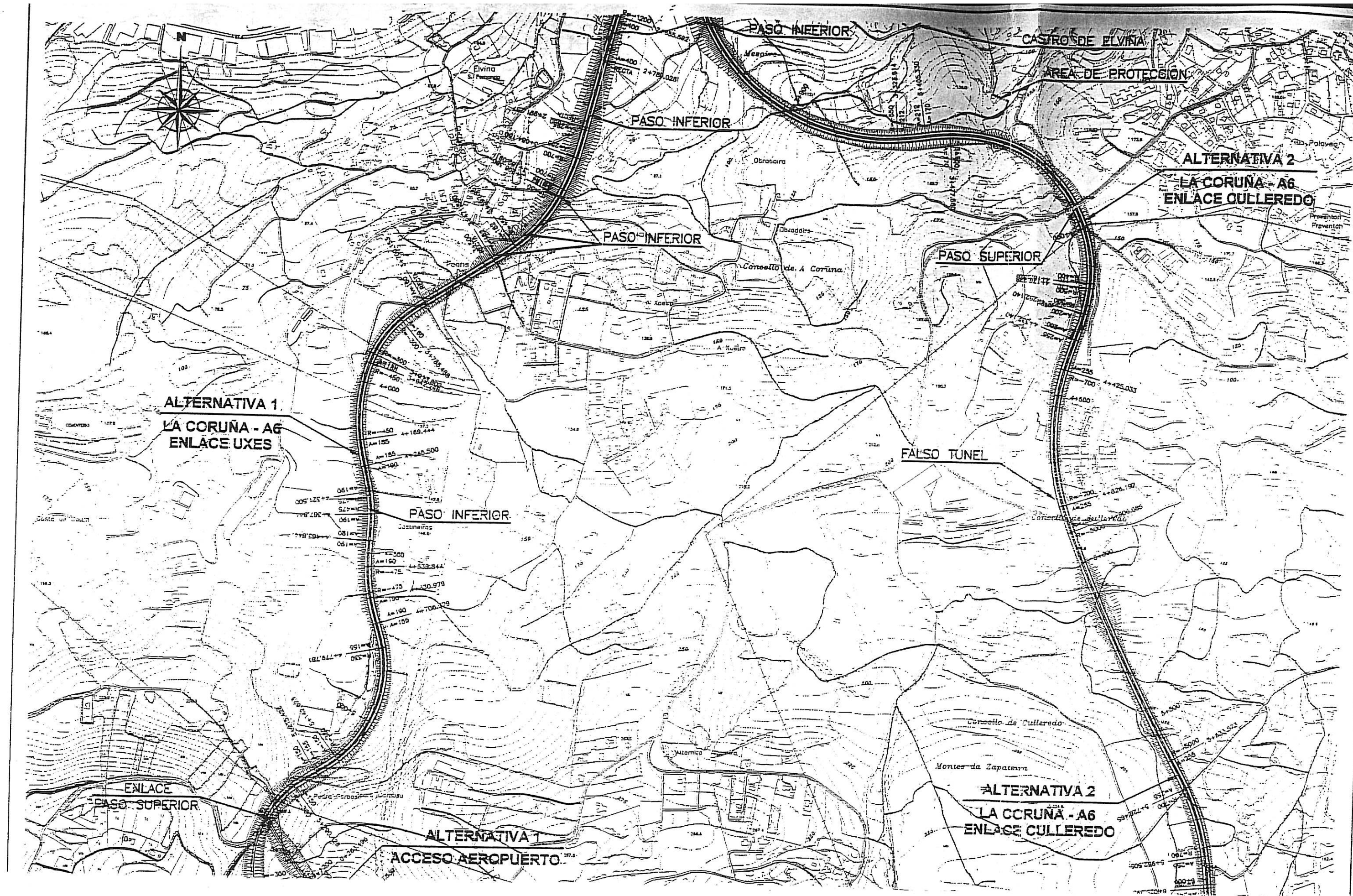
Los plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos y adquisición de los derechos establecidos legalmente, serán los establecidos en el Plan de Etapas del Plan Parcial correspondiente."

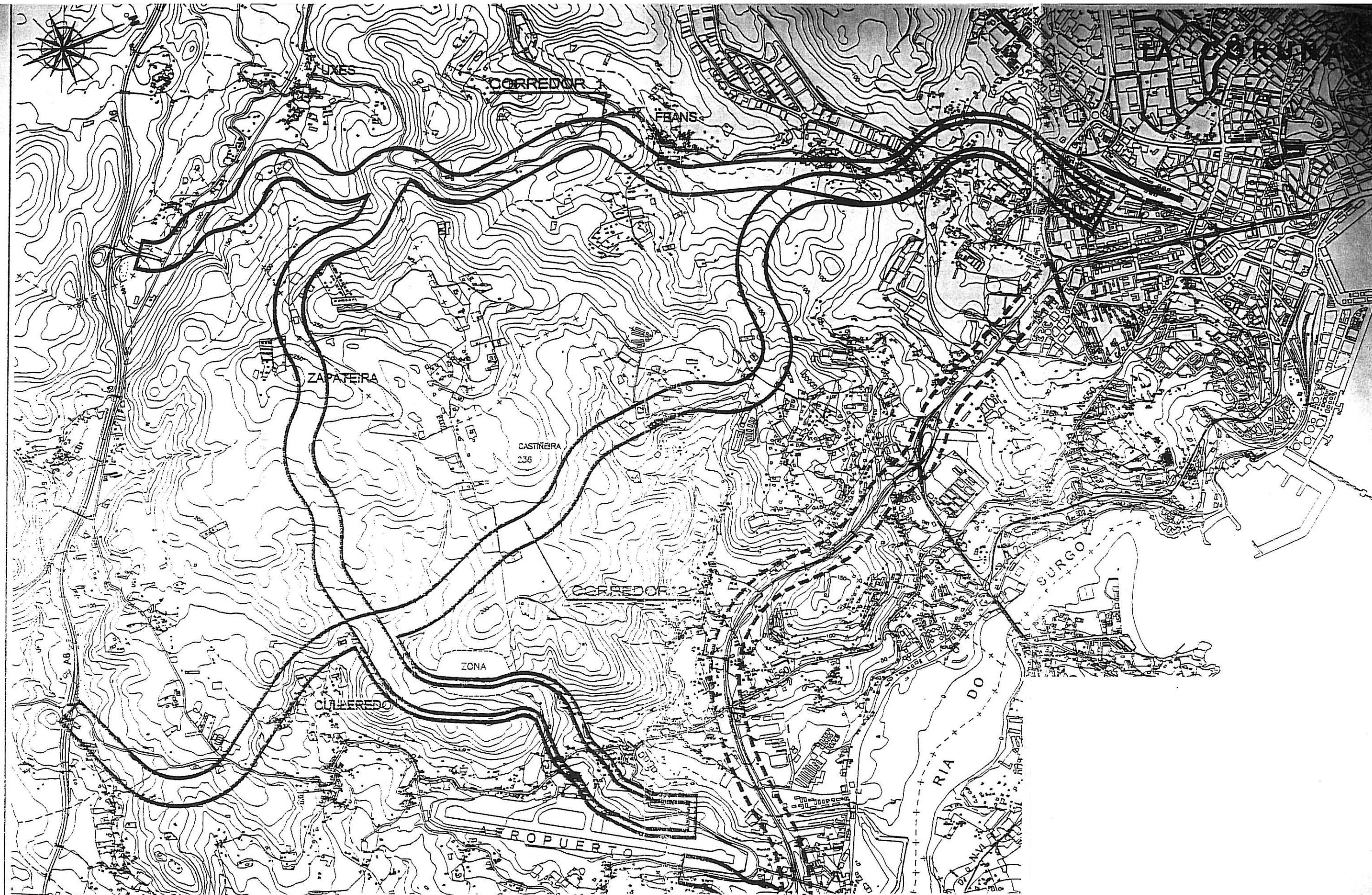
Asimismo se incluyen como planos de información, los planos de ordenación correspondientes al Plan Especial del Campus Universitario.

- ✓ b) *Sistema general de espacios libres.* Integrantes de la estructura general y orgánica del municipio, al que resulta de aplicación directa las determinaciones del artículo 5.2.6.2. Clase dotacional de espacios libres, del PG.
- c) *Suelo rústico de especial protección arqueológica, categoría "c",* del artículo 3.5.13.3.c) del PG vigente. Según esta clasificación, a esta clase de suelo será de aplicación directa las determinaciones aplicables contenidas en la LPCG.
- d) *Suelo rústico de especial protección, categoría "a".* Protección del medio natural, artículo 3.5.13.3.a) del PG vigente, que si bien no forman parte directamente del ámbito del parque, si se incluye por el presente plan especial, por resultar útil para su ejecución, considerando el mismo como parte del contorno ampliado.

Estas categorías de suelo se pueden distinguir en el plano número I.11, "PG Vigente. Categorías del suelo rústico", de los planos de información.

- d) *El trazado del viario propuesto (VG-04).* El PG vigente incluye, entre las determinaciones obligatorias que la LSG le impone, la estructura viaria de carácter general que ha de tener el municipio. Los trazados se establecen con carácter vinculante, si bien en su desarrollo pueden ser adaptados mediante el correspondiente plan especial. En el caso concreto del viario de sistema general VG-04, cuyo trazado discurre por el sudoeste del Castro por el





3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

3.1 POLÍTICAS, OBJETIVOS Y CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA REDACCIÓN.

3.1.1 Políticas para el desarrollo del Castro.

a) *Política cultural.*

- Complementar la oferta cultural existente en la ciudad, constituyendo un gran atractivo para el público, del que obviamente se verán también beneficiados el resto de los museos y colecciones tanto públicos como privados.
- Fomentar el estudio y conocimiento histórico de la cultura Castrexa, acercando al público en general los modos y costumbres para el mejor conocimiento del modo de vida del período cultural.

b) *Política urbanística.*

Como finalidad obvia, se pretende el desarrollo del Plan General aprobado en 1998 en el que se pretende:

- Obtención para el uso y dominio público, del sistema general de espacios libres en el que se incluye el yacimiento del Castro de Elviña.
- Obtención del suelo que el plan clasificó como suelo rústico de especial protección, tipo "C" **S.R.E.P.c**, realizado teniendo precisamente como base y fundamento la protección por el carácter arqueológico de la zona.
- Obtención del suelo clasificado como rústico de especial protección medioambiental **S.R.E.P.a**, en razón de sus valores paisajísticos, incluidos por el plan director dentro del ámbito propuesto para el futuro parque del castro.
- Coordinar los trabajos de las distintas administraciones implicadas de uno u otro modo en el desarrollo de determinaciones del plan que inciden en el futuro parque, y en concreto con el Ministerio de Fomento en el diseño del trazado del futuro vial de enlace de la prolongación de Enrique Salgado Torres con la A-6.

c) Política social.

- Consideración del futuro parque del Castro, junto con las edificaciones y desarrollo de actividades complementarias, como un motor económico de la ciudad.
- Puesta en valor de las actividades relacionadas con el medio rural, que se desarrollarán en el entorno inmediato del monumento.

d) Política medioambiental.

- Potenciación del entorno del Castro, mediante el empleo de medidas de regeneración forestal activas y fomento de actividades agrarias tradicionales.
- Adopción de medidas de preservación del entorno, así como eliminación de los elementos infraestructurales agresivos (torretas de alta tensión, ...).

3.1.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS PARA EL DESARROLLO.

La realización efectiva del futuro "Parque temático del Castro de Elviña" tiene un apoyo argumental que dimana de los resultados obtenidos en las diferentes campañas de excavación realizadas, y de los estudios realizados como consecuencia de estas. Estos estudios, han sido recogidos y concretados en el documento del Plan Director que sirve de base para la redacción del presente plan especial.

De este documento se han extraído los siguientes objetivos que desarrollan las diferentes políticas municipales enumeradas anteriormente:

- Protección, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento del elemento singular del Patrimonio Cultural Gallego, constituido por el yacimiento arqueológico del Castro de Elviña y su entorno.
- Creación de un "Parque Arqueológico de Cultura Castreña" para organizar un espacio urbano de conservación, investigación, producción, exhibición y consumo cultural.
- Protección del yacimiento arqueológico, y su entorno de protección, en los términos establecidos en las Leyes de Patrimonio Histórico y Cultural.

- Generación de un espacio cultural en el entorno del yacimiento, ilustrando y reconstruyendo los paisajes agrarios y sociales de la época.
- Integración del espacio del monumento en la trama urbana de la ciudad, y más en concreto en el campus universitario de Elviña.
- Transformar el espacio del Parque en una "oferta" cultural de la ciudad, no entendiéndose el mismo únicamente como un espacio libre más de la ciudad.
- Facilitar la puesta en lugar y espacio temporal del público urbano actual, como medida previa para entender la cultura Castreña y por lo tanto el hecho del asentamiento de Elviña.
- Creación de herramientas y sistemas docentes de carácter lúdico que permitan conocer el contexto social y entorno físico del propio asentamiento.

3.1.3 PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

La concreción de los objetivos anteriores en el ámbito del Plan Especial, se materializará a través de la realización propuestas de actuación concretas en los distintos ámbitos que constituyen el Parque.

De este modo, sobre la zona arqueológica, se propone:

- La realización de campañas de excavación arqueológicas, con recuperación de las estructuras y elementos exhumados, con la finalidad de servir de fuente de estudio que permita ampliar el conocimiento actual sobre la cultura Castreña y los asentamientos posteriores.
- Adopción de medidas de preservación del área, ante el posible impacto generado por una afluencia masiva de visitantes.
- Retirada de la línea de alta tensión que discurre por el ámbito del parque, con el análisis de la hipotética reutilización de la torreta existente en la actualidad.

Sobre el entorno de protección arqueológica, se realizan las siguientes propuestas:

- Localización de las instalaciones correspondientes al futuro museo denominado en el presente plan especial "Casa-Museo de los Antepasados", así como aquellas instalaciones accesorias de las distintas actividades desarrolladas en el entorno próximo del monumento.
- Localización de las "Agras didácticas" y "Talleres experimentales", ambos con una doble finalidad; la recreación de un ambiente más acorde con el propio monumento, y servir como actividades divulgativas de los usos y costumbres castreñas.
- Reforestación y conservación activa de las especies vegetales autóctonas, cuidando su relación con el monumento.
- Tratamiento de los espacios no agrarizados, mediante el diseño de recorridos fundamentalmente peatonales, que permitan la observación del enclave del castro desde diferentes puntos de vista.
- Como complemento del apartado anterior, localización y establecimiento de "hitos", entendiendo estos como puntos de observación singulares tanto del propio Castro, como de las actividades complementarias que se desarrollen en el propio parque temático.
- Retirada de las antenas de telefonía móvil existentes en el ámbito del futuro emplazamiento del Castro recreado.

En el ámbito externo a las zonas de protección propias del Castro, se propone, además de las posibilidades descritas en el recinto anterior:

- Realización de una recreación de un Castro, en su sentido más amplio; realización de recinto amurallado, pallozas, cabazo, concheiro, etc, con la finalidad de descargar el yacimiento arqueológico de la afluencia masiva de visitantes.
- Ubicación de los usos complementarios de las actividades que se pretenden desarrollar, tales como aparcamientos de vehículos, trazado de vías rodadas de servicio.
- Limitación absoluta de los tipos de cultivos y plantaciones que será posible realizar en el ámbito, así como los métodos susceptibles de utilización para alcanzar estos fines. Las especies vegetales susceptibles de utilizarse en el ámbito, serán definidas en proyectos de reforestación específicos.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REDACCIÓN DE UN PLAN ESPECIAL.

La declaración como B.I.C. de la zona arqueológica del Castro de Elviña y su entorno, determina por sí misma la necesidad de redacción de un Plan Especial, a los efectos prevenidos por la Ley de Patrimonio Cultural de Galicia, que en su artículo 48 establece:

“ Artículo 48. Protección de las otras clases de bienes inmuebles declarados.

- 1. Los sitios o territorios históricos, las zonas arqueológicas y los lugares de interés etnográfico se ordenarán mediante planes especiales de protección u otro instrumento de planeamiento que cumpla las exigencias establecidas en esta ley.*
- 2. ...*
- 3. ...”*

La declaración como Bien de Interés Cultural de un bien inmueble, implica la obligación por parte de los propietarios del mismo a los deberes de protección y conservación, teniendo, en este caso el ayuntamiento, los deberes de protección, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de Galicia.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores se justificaría, en virtud del artículo 31 de la LPCG, el interés social para proceder a la expropiación de los bienes catalogados.

Asimismo la declaración como B.I.C. obliga a los propietarios de los bienes de interés cultural a facilitar acceso a investigadores y visitas públicas, con el fin de dar cumplimiento al artículo 26 de la ya mencionada Ley de Patrimonio Cultural.

No se consideró suficiente, por parte de la corporación municipal en el momento de redacción del PG/98, esta obligación legal de acceso al patrimonio cultural de Galicia. Esta consideración unida a una de las premisas de partida del Plan General de aumento de la superficie destinada a sistemas generales de espacios libres, y debido al interés del yacimiento arqueológico existente, concluyó en la decisión de incluirlo dentro del sistema de parques previsto para la ciudad.

La calificación como sistema general de espacios libres de una gran parte del suelo integrante del Castro de Elviña, para su obtención para el dominio y uso público, implica el sometimiento de este suelo a las determinaciones que para el desarrollo de los mismos prevé la LSG, que

contempla la obligación de redactar un plan especial para el desarrollo de los sistemas generales, cuya obtención esté prevista por el plan general mediante el sistema de expropiación.

Esta misma circunstancia, aunque de forma innecesaria, se recoge en el artículo 3.6.2. del Plan General de 1998.

La necesidad de redacción del plan especial, proviene por tanto de las determinaciones establecidas en el propio Plan General por cumplimiento imperativo de la LSG, y no de las contenidas en la Ley de Patrimonio, en las que se independizan de forma clara las figuras del Plan Especial, previsto en el artículo 48, y la posibilidad de ejercer la expropiación de los bienes catalogados.

Por otra parte, la necesidad ya apuntada desde el propio plan general de trasladar el viario de sistema general propuesto por el plan VG-04, fuera del ámbito del entorno de protección del Castro, permite la ampliación del ámbito del plan especial ahora redactado más allá de los límites inicialmente previstos, sin que ello suponga alteración ninguna de la clasificación o calificación del suelo realizada por el PG.

3.3 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La decisión de recuperar el Castro y el paisaje agrario del entorno, motivó la redacción de un Plan Director previo que oriente la redacción del presente documento. Ese Plan Director propuso un ámbito de desarrollo mayor que el ámbito delimitado por el PG para el futuro parque de Elviña. El límite ordenado, por las necesidades del programa (más concreto que el propio documento del PG), excede los límites fijados por este para el sistema general de espacios libres EG-01. De hecho el ámbito de desarrollo propuesto por el Plan Director tiene como límite un hipotético trazado de la futura Autovía de enlace con la Autopista A-6 en Culleredo. El hecho de que el Ministerio de Fomento haya redactado un estudio informativo de trazado de esta carretera, y que esta discurra por el interior del recinto propuesto por el Plan Director, hace que desde el presente Plan Especial, se reconsidere el ámbito de desarrollo y se limite a la ampliación del contorno hasta el trazado realizado por el Ministerio.

El ámbito propuesto para el Plan Especial incluye pues:

- el ámbito del sistema general de espacios libres propuesto por el PG, identificado como EG-01.

- El ámbito del entorno de protección del Castro clasificado por el PG como Suelo Urbanizable en Régimen Transitorio (S.U.R.T), y Suelo Rústico de Especial Protección tipo "c" (S.R.E.P.c).
- Franja de Suelo Rústico de Especial Protección tipo "a" (S.R.E.P.A), comprendida entre el entorno de protección del Castro y el trazado de la Autovía propuesta por el Mº de Fomento.

La superficie del ámbito de desarrollo asciende a un total de 66,48 Ha., superficie que es muy superior a la inicialmente prevista.

Este límite, se refleja gráficamente en el plano número O.2, "Delimitación del Plan Especial y conexión a los SG", en el que se puede apreciar además el parcelario catastral existente en la actualidad.

3.4 FINALIDAD DEL PLAN ESPECIAL.

Al margen de los objetivos y principios inspiradores del plan especial, mencionados en el apartado 3.1, del presente documento, el objeto del plan especial es la realización de un documento que permita:

- a) Establecer las condiciones de protección, uso y edificación, de las distintas zonas resultantes de la ordenación (plan general y plan especial).
- b) Dotar al suelo rústico de especial protección medioambiental, de una serie de condiciones más limitativas en lo que se refiere al uso agrario y forestal, que las establecidas por el propio plan general.
- c) Modificación de la ordenación prevista por el plan parcial del Campus Universitario en el ámbito del entorno de protección del Castro de Elviña.
- d) Establecer las condiciones y bases de cálculo que ha de contemplar el proyecto de urbanización que desarrolle el ámbito.
- e) La programación efectiva de la ordenación realizada para la ejecución del plan.

- f) La cuantificación de la inversión económica necesaria para la ejecución del mismo, entendida en su sentido más amplio de coste de obtención del suelo, gastos de urbanización y gastos de edificación.

No obstante hay que ser conscientes de que muchas de las inversiones necesarias no es posible evaluarlas económicamente desde este momento, y con esto nos referimos a los costes correspondientes a las campañas de excavación necesarias para la recuperación del Castro. Por otra parte tampoco se considera que estas sean el objeto del presente documento, ya que deberán de ser objeto de futuros proyectos más específicos.

3.5 DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, la recuperación del Castro para su protección y estudio, unida a la idea de recuperación del paisaje del entorno inmediato al mismo, ha desembocado en un programa complejo de actividades que necesitan de un cierto espacio para su desarrollo.

El Plan Director ha pretendido la creación de un complejo, que albergue tanto los restos exhumados del propio Castro, como los edificios y actividades complementarias que sirvan para el acercamiento de la cultura Castreña al potencial visitante.

La decisión de disponer este tipo de actividades, requiere dotar al suelo, hoy pendiente de un planeamiento ordenador, de una calificación que permita la implantación de usos, sin entrar en contradicciones con las previsiones contenidas en el Plan General vigente, y la legislación sectorial de aplicación.

No obstante hay que tener en cuenta que la implantación de alguno de los usos previstos por el Plan Director, y recogidos por el presente Plan Especial, requerirá una habilitación puntual y específica dentro del Plan General, función que por otra parte se reconoce por la LSG como una facultad propia de los planes especiales.

En el ámbito del Plan Especial se van a desarrollar las siguientes actividades, de las que a continuación se hace una sucinta descripción. Estas actividades se describen de una forma más extensa en el documento de Síntesis del Plan Director del Castro de Elviña, que forma parte solidaria del presente documento:

EL CASTRO

Se define como tal, la zona delimitada en la declaración del B.I.C., como zona arqueológica. En ella se desarrollarán de forma exclusiva las actividades permitidas por la Ley de Patrimonio Cultural de Galicia. Se entiende que precisamente esta protección es el motor de la propuesta, sin la que carecería de sentido todo el resto.

Sobre él, se seguirán desarrollando las campañas de excavación que se consideren oportunas con la finalidad de seguir profundizando en el conocimiento de este período cultural. Una vez finalizadas estas, se evaluará la conveniencia de dotar al espacio no ocupado por los yacimientos arqueológicos de un tratamiento de cobertura vegetal que permita la observación del monumento sin interferencias visuales.

CASTRO RECREADO

Como contrapunto a la recuperación de los restos arqueológicos del Castro existente, se propone la simulación de un castro en un promontorio cercano situado más al Norte. Este tiene como objetivo el servir como muestra conjetural de lo que se considera que pudo ser el espacio doméstico Castreño. Podrá estar sometido a continuos cambios en función de los resultados que se deduzcan de los distintas campañas de excavación que se han de realizar.

CASA DE LOS ANTEPASADOS

La segunda pieza por orden de importancia dentro del ámbito de actuación. Se trata de un centro de exposiciones concebido como museo interactivo al estilo de los ya existentes en otras zonas de A Coruña (Casa del hombre, Casa de los peces, Casa de las Ciencias), que completará la oferta cultural de la ciudad.

La finalidad del mismo será la puesta en "contexto" del visitante, facilitando de este modo el entendimiento de los restos exhumados que vaya a visitar con posteridad.

La ubicación del mismo ha sido elegida de forma muy cuidada buscando, por una parte, un "locus" cercano al propio Castro desde el que se tenga una buena visión del mismo, y por otra parte no genere competencia con el objeto observado. No tenemos que olvidar que el objeto del plan especial es la recuperación y potenciación del Castro, siendo el resto de los elementos integrantes del parque temático de Elviña, una mera tramoya que ayuda a su comprensión y conocimiento.

Una descripción más detallada del mismo se puede consultar en el apartado 5.6.1. del Plan Director que forma parte del presente documento.

LA RECREACIÓN DEL ENTORNO

Uno de los puntos de partida del proyecto de recuperación del Castro es dar a conocer este dentro de un ambiente lo más similar posible al entorno que debió de rodearlo en su época, y por tanto, no se persigue únicamente la exhumación de los restos arqueológicos ocultos.

Para ello, es fundamental la recuperación del entorno ambiental del Castro, dotándolo de actividades que permitan conocer y entender el modo de vida de sus habitantes.

Dentro de las actividades que se propone desarrollar en el ámbito del Plan Especial, se pueden concretar básicamente dos; los "talleres experimentales y didácticos", y las "agras didácticas tradicionales".

La función básica de los *TALLERES EXPERIMENTALES Y DIDÁCTICOS*, es permitir la experimentación, tanto del público general como de los propios investigadores, con las herramientas y aperos conocidos de la Edad de Hierro y la Cultura Castreña. Este establecimiento permitirá reconstruir muchos aspectos del trabajo cotidiano de la época, y facilitar la comprensión y conocimiento por parte de los visitantes, del espacio visitado.

La ubicación propuesta para ellos está situada en el lugar denominado *Fontenla*, localizada al pie del *Monte Cadeiras*, entre el castro real y su réplica. Abarca una superficie de aproximadamente 10.600 m², en los que se pretende la ejecución de una construcción parecida a un alpendre de unos 400 m², que ha de servir para la guarda de los aperos de labranza, y como espacio cubierto para la realización de actividades durante el invierno y época de lluvias. No se descarta, no obstante, la posibilidad de localizar una ubicación alternativa de los talleres dentro del ámbito del Plan Especial

Aprovechando los aterrazados existentes en el entorno de estos, se propone la realización de cultivos tradicionales, en las que se pretende realizar la plantación, cuidado y recolección, empleando los métodos tradicionales, de tal forma que los visitantes puedan experimentar el modo de vida castreño.

Dentro de los elementos que contribuirán a la caracterización de este espacio, se encuentran las *AGRAS DIDÁCTICAS TRADICIONALES*. Para ellas vale la misma explicación anterior realizada de los espacios en torno a los talleres experimentales. La localización de estas se realiza en las proximidades del núcleo del Castro de Elviña, en el lugar denominado *Os Candados*.

El resto del ámbito ordenado por el plan especial, se realizarán básicamente tratamientos de cobertura vegetal, en algunos casos con pradera de césped, y en otros simplemente con tratamiento de las especies vegetales autóctonas, tanto de monte bajo como monte alto.

Los tratamientos vegetales requerirán de la aprobación de proyectos de plantación específicos en los que se tratará de sustituir las especies vegetales invasoras existentes, por otras especies autóctonas contemporáneas con el ambiente que se pretende recrear.

En todo caso las actuaciones en el ámbito tratarán de mantener y recuperar la estructura del parcelario actual existente

Asimismo, se prestará una especial atención al tratamiento de los caminos existentes, cuyo trazado se tratará de consolidar y potenciar. En relación directa con estos se implantará una red de señalización, formada por paneles informativos, diseñados ex profeso para el ámbito del plan especial.

La red de caminos y viales propuestos se jerarquizará en función del uso al que se destine. De este modo podremos distinguir entre: viales de acceso, viales de tránsito y servicio, y viales peatonales.

3.6 LAS NORMAS DE DESARROLLO PROPUESTAS.

La normativa propuesta en el Plan Especial se desarrolla en cuatro Títulos, cuyo contenido básico se explica a continuación:

- TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Este título regula las condiciones generales por las que se ha de regir la aplicación del Plan Especial. Para ello se divide en tres capítulos, que regulan; el objeto y la aplicación del Plan, los documentos que integran el plan, y los instrumentos que son necesarios para la ejecución del mismo.

- TÍTULO SEGUNDO. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTAL.

Al ser el Objeto del Plan Especial, la protección y desarrollo de un B.I.C, y estar el mismo situado en una zona rodeada básicamente por suelo clasificado como rústico de especial protección, el contenido del Plan debe de garantizar la protección del mismo.

Se introduce por lo tanto este título específico en el que se adaptan las determinaciones generales del PG vigente, a las condiciones particulares para el desarrollo del Plan Especial.

Se ha tenido especial cuidado en el cumplimiento de las condiciones establecidas por la LPCG y LPHE en el caso del Castro, y el resto de condiciones del PG en el suelo rústico de protección.

- **TÍTULO TERCERO. ORDENANZAS REGULADORAS.**

Se desarrolla en dos capítulos. El primero, establece las condiciones básicas que han de cumplir las obras de urbanización necesarias para la ejecución del Plan. El segundo, se centra básicamente en las condiciones de uso y edificación que han de respetar las construcciones susceptibles de realizarse en el ámbito del mismo.

Para la aplicación del presente Título el plan especial realiza una zonificación total del ámbito ordenado, estableciendo ordenanzas para el uso del suelo y la edificación, teniendo en cuenta las actividades propuestas por el plan director, y las afecciones derivadas de las legislaciones concurrentes en el mismo.

Asimismo se ha tenido en cuenta el régimen de los usos previstos por el plan general vigente para cada una de las clases y categorías de suelo.

De este modo se definen las siguientes zonas de ordenanza:

AA. **ÁREA ARQUEOLÓGICA.** Se aplica al ámbito incluido dentro del límite del B.I.C.. Los usos y actividades permitidos para el mismo son los regulados en el artículo 4.1.3. del plan general vigente, y la legislación de Patrimonio Cultural de Galicia, y Patrimonio Histórico Español. En concreto, dentro de la zona de ordenanza se distinguen dos subzonas claramente diferenciadas; la croa del Castro, y su entorno hasta el contorno delimitado.

Los usos y actividades que la norma permite para cada uno son diferentes. En el primero, únicamente se permiten las actividades arqueológicas directamente relacionadas con la exhumación del Castro, así como las obras de consolidación de los restos aparecidos. El segundo, en el que no se descarta que puedan aparecer también algunos restos, se prevé el desarrollo de

trabajos directamente relacionados con la recuperación del entorno inmediato del Castro (tratamiento de cobertura vegetal, revegetación arbustiva, etc).

PN ZONA DE PRESERVACIÓN. ENTORNO DEL CASTRO. Se aplicará al resto del ámbito incluido en el Plan Especial. Sobre el mismo concurren diversas circunstancias al estar el suelo afectado por distintas clasificaciones y calificaciones urbanísticas, así como por las afecciones derivadas de la legislación de Patrimonio Cultural y Carreteras. En la redacción de la misma se ha tenido en cuenta, primeramente, el fin último que se persigue; la recuperación del entorno ambiental del Castro. Esta actividad básica se considera compatible con la totalidad de las clasificaciones y calificaciones realizadas por el PG.

En segundo lugar se ha buscado la mejor localización para el resto de las actividades que se desea implantar en el futuro parque del Castro de Elviña. El Plan Especial, señala mediante una trama de color la localización preferente para cada una de ellas, si bien puede haber hechos concretos que no haga aconsejable esta ubicación definitiva, por lo que esta podrá variar finalmente en su implantación. No obstante, el Plan Especial si prevé los parámetros de "aprovechamiento" y condiciones básicas de la edificación, que se habrán de respetar independientemente de su localización definitiva.

Los distintos usos compatibles con la calificación del suelo que se pueden desarrollar en el ámbito de esta norma zonal son los siguientes:

CA. EQUIPAMIENTO CULTURAL. Se regulan las condiciones para la edificación del futuro museo interactivo de la "Casa-Museo de los antepasados", de la que se hace una referencia más concreta en el documento de síntesis del Plan Director del Castro de Elviña. Se considera que la edificación que se pretende realizar es compatible con las protecciones derivadas de la legislación anteriormente mencionada, y de las condiciones establecidas para el suelo rústico de especial protección del tipo c, (S.R.E.P.c), calificado por el plan general.

CR. RECREACIÓN DEL CASTRO. Se regulan las condiciones para la edificación de una réplica de un Castro, con la finalidad de mostrar lo que se considera un espacio doméstico castreño, de modo diferente a como se suelen ver las ruinas exhumadas del emplazamiento castreño existente. El carácter

del mismo es el de una dotación sobre suelo rústico de especial protección, uso que se considera compatible con la regulación de usos y actividades permitidas por el planeamiento general.

TC. TALLERES EXPERIMENTALES. Se señala al igual que en los anteriores, la ubicación preferente para los mismos, si bien por el tipo de construcción que se pretende realizar, pueden ubicarse en cualquier otro lugar del mismo ámbito.

AD. AGRAS DIDACTICAS. Se señala la ubicación preferente de las mismas, básicamente en aquellos lugares en los que existe en la actualidad. Se considera en todo caso usos perfectamente compatibles con la clase de suelo en la que se sustentan.

En el resto del ámbito, se prevé la posibilidad de realizar labores de regeneración del medio, mediante la sustitución de especies vegetales invasoras por otras autóctonas, que se consideran más adecuadas para la escenografía que se pretende realizar.

Todas las actuaciones anteriores llevarán aparejado el mantenimiento del parcelario rústico actual.

3.7 DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN.

La ejecución material del Parque del Castro de Elviña, hace necesaria su obtención para el uso y dominio público, al menos en los ámbitos calificados como dotacionales públicos por el propio Plan General. En el resto, la necesidad de su obtención, dimana directamente del contenido del presente Plan Especial.

No obstante, la distinta clasificación del suelo, urbanizable en régimen transitorio, rústico de especial protección, y sistema general de espacios libres, implica por sí sola una ligera diferencia tanto en la programación como en la administración que ha de actuar.

El suelo clasificado como urbanizable en régimen transitorio, sometido a las determinaciones del plan parcial aprobado, seguirá la programación contenida en su propio plan de etapas. El sistema fijado para su ejecución es el de expropiación a cargo de la administración actuante, en este caso la Universidad de A Coruña.

El suelo clasificado como suelo rústico de especial protección, en un principio, no tiene prevista su obtención desde el documento del Plan General vigente, si bien la Ley de Patrimonio y su inclusión en el presente documento, justifica por sí mismo el interés social que permite su expropiación.

El resto del ámbito del Plan Especial, clasificado como sistema general de espacios libres en suelo rústico, tiene prevista su obtención por el propio Plan General, en los términos contenidos en la ficha adjunta en el **Anexo I** del presente documento.

La extensión superficial del Plan, hace necesaria su división en ámbitos para la ejecución, que permitan primero la obtención paulatina del suelo, para realizar los trabajos de excavación arqueológica, tratamientos del entorno y edificaciones posteriores, después.

No obstante, dado que los usos que se pretenden desarrollar en la mayor parte del ámbito son los agrarios que en este momento se están desarrollando, cabe la posibilidad de excluir de la expropiación a todos aquellos propietarios que asuman las mayores limitaciones y condiciones impuestas por el presente documento.

La obtención del suelo se prevé realizarla en cinco etapas correspondientes a las anualidades consecutivas a partir del año 2001, para de una forma paralela iniciar el resto de las labores previstas.

Los trabajos de acondicionamiento previo, si bien se van a realizar en distintas fases, requieren de un proyecto de urbanización común de todo el ámbito, en el que se han de prever las instalaciones necesarias que han de servir a las distintas construcciones que es necesario realizar.

3.8 ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

Se realiza en consonancia directa con el plan de etapas previsto, descrito en el apartado anterior, de este modo se puede llegar a conocer de un modo aproximado el coste anual necesario para la realización del proyecto.

No se consideran en el estudio económico, el coste correspondiente a las obras de edificación, ni a los trabajos de mantenimiento del mismo una vez realizado.

3.9 ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL VIGENTE

El Plan Especial vigente se adapta en su totalidad a las determinaciones derivadas del Planeamiento General vigente, por las siguientes razones:

1. No altera la clasificación del suelo establecida por el Plan General.
2. Los usos que establece se adaptan a las previsiones contenidas en la normativa urbanística de desarrollo del mismo, siendo más restrictivo incluso en lo que se refiere a su posible explotación por parte de los titulares particulares del mismo.
3. La edificabilidad total prevista por el Plan Especial para las construcciones susceptibles de construirse en el ámbito del mismo, asciende a un total de 10.500 m².

Al fijar la anterior edificabilidad, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) La edificabilidad anterior supone un 2%, sobre la superficie total del ámbito ordenado, lo que se considera una edificabilidad muy inferior a la permitida por el plan general para las dotaciones de espacios libres, 5% (superficie superior a 5.000 m²).
- b) La posibilidad de implantación del uso se justifica por considerarse una instalación de interés social, de las permitidas en el artículo 77.3 de la LSG, por lo que la concesión de la licencia deberá de seguir el trámite establecido en el apartado 4º del mismo artículo anterior.

3.9.1 INCIDENCIA SOBRE EL P.P. DEL CAMPUS UNIVERSITARIO

La aprobación de la delimitación de la zona arqueológica del Castro, y su entorno de protección, por el Decreto 37/1999, de 11 de febrero, justifica la necesidad de redactar un Plan Especial para la protección del mismo.

El hecho de que esta aprobación se haya realizado con posterioridad a la aprobación del Plan Parcial que ordena el Campus Universitario, condiciona de forma directa la posibilidad de su desarrollo, obligando a que todas las edificaciones que preveía este plan en el interior de la zona de protección arqueológica, deban de obtener el consentimiento previo de la Consellería de Cultura de la Xunta.

Aprovechando la oportunidad que brinda el hecho de que no se haya producido aún su desarrollo, el Plan Especial que ahora se redacta, incide directamente sobre las previsiones contenidas en el Plan Parcial del Campus Universitario de Elviña, en el sentido de que se considera incompatible con las determinaciones del mismo la disposición de las edificaciones destinadas a facultades dentro del entorno de protección, pero no así el viario que une las dos zonas del Campus Universitario, y que discurre por el interior de la zona de protección arqueológica, cuyo trazado se deberá de aproximar lo más posible al límite exterior de la zona de protección arqueológica y minimizar el efecto visual de los taludes sobre la visibilidad global del yacimiento arqueológico. Para ello, el Plan Especial califica las parcelas dotacionales como espacios libres de edificación, condición que en todo caso se considera una mejora para el ámbito ordenado.

La ejecución efectiva de las determinaciones del Plan Parcial en este ámbito, requerirá una modificación puntual previa, modificación que en todo caso deberá de ser redactada por la propia Universidad de A Coruña.

3.10 TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO. CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 40 Y SIG. DE LA LSG/97.

El presente plan especial, desarrolla no sólo un ámbito clasificado por el plan general como sistema general de espacios libres, el EG-01, sino que regula parte del suelo clasificado como suelo rústico de especial protección, tipos A y C, y altera determinaciones de un suelo clasificado como urbanizable en régimen transitorio.

No se considera, necesaria la realización de un Avance previo de planeamiento al no concurrir los requisitos establecidos en el artículo 41.2 de la LSG/97.

Se requiere, por el contrario, los informes previos de los organismos implicados en su tramitación, que en este caso se reducen a la propia Xunta de Galicia, y al Ministerio de Fomento en lo que afecta al futuro trazado de la vía de sistema general VG-04.

Una vez aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal, deberá de ser sometida a información pública por el plazo mínimo de un mes, periodo durante el que se podrán formular cuantas alegaciones se consideren oportunas.

El Plan Especial se aprobó inicialmente por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 29 de diciembre de 2000, y sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Una vez contestadas las alegaciones e introducidos los cambios considerados en el documento, se remitieron sendos ejemplares del documento a la Consejería de Política Territorial Obras Públicas y Vivienda, y la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Xunta, con el objeto de obtener los informes preceptivos y vinculantes previos a la aprobación definitiva del mismo.

Los informes emitidos en ambos casos son favorables, si bien requieren la observancia de una serie de determinaciones que, en las competencias que les otorga el marco jurídico vigente, se deben de considerar vinculantes y por lo tanto se incluyen en el presente documento.